



Resolución Directoral N° 026 -2015-BNP/OA

Lima, 13 MAYO 2015

La Directora General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 705-2014-BNP/AO/APER, de fecha 21 de octubre de 2014, emitido por la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 092-2015-BNP-OAL, de fecha 14 de abril de 2015, de la Oficina de Asesoría Legal, Memorandum N° 102-2015-BNP/ODT, de fecha 02 de marzo del 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y la solicitud presentada por la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda** de reconocimiento de su derecho de Bonificación Diferencial Permanente, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva de categoría remunerativa F-3, F4 y F-5;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA, de fecha 29 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración reconoce la bonificación diferencial permanente mensual, entre otros, a la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda**, trabajadora nombrada mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, a partir del 15 de noviembre de 1993, con cargo de Especialista en Bibliotecología II Categoría Remunerativa SPA, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, en la proporción del tiempo asumido de forma continua de los cargos de responsabilidad directiva equivalente a tres (3) años, seis (6) meses y cinco (5) días, a partir del 17 de junio de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2015-BNP/OA (Cont.)

NOMBRE : RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA
 DIFERENCIAL A REINTEGRAR : PROMEDIO
 NIVEL REMUNERATIVO : SPA

RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE	NIVEL	TIEMPO
R N° 041-97-BNP	09/04/1997	01/04/1997	31/03/1998	F2	12 MESES
R N° 164-98-BNP	21/12/1998	01/04/1998	31/12/1998	F3	05 MESES
R N° 013-99-BNP	18/01/1999	02/01/1999	31/12/1999	F3	12 MESES
R N° 026-2000-BNP	29/02/2000	02/01/2000	31/12/2000	F3	12 MESES
R N° 016-2001-BNP	29/01/2001	02/01/2001	31/12/2001	F3	12 MESES
R N° 015-2002-BNP	24/01/2002	01/01/2002	30/06/2002	F3	06 MESES
R N° 101-2002-BNP	19/08/2002	01/07/2002	31/12/2002	F3	06 MESES
R N° 038-2003-BNP	27/03/2003	01/01/2003	31/12/2003	F3	12 MESES
R N° 005-2004-BNP	15/01/2004	01/01/2004	31/01/2004	F3	01 MES
R N° 059-2004-BNP	05/04/2004	01/02/2004	30/06/2004	F3	05 MESES
R N° 224-2004-BNP	14/12/2004	01/07/2004	31/07/2004	F3	01 MES
R N° 027-2005-BNP	31/03/2005	01/02/2005	30/06/2005	F3	05 MESES
R N° 146-2005-BNP	09/08/2005	01/07/2005	31/12/2005	F3	12 MESES
R N° 028-2006-BNP	31/01/2006	01/02/2006	07/07/2006	F4	05 M. 07 D
R N° 136-2006-BNP	07/07/2006	07/07/2006	17/11/2007	F4	01 A. 04 M Y 05 D
R N° 209-2007-BNP	10/12/2007	13/12/2007	13/02/2008	F4	02 M Y 02 D
R N° 025-2008-BNP	13/02/2008	14/02/2008	26/10/2009	F5	01 A. 08 M Y 14 D
R N° 210-2009-BNP	28/10/2009	20/10/2009	31/01/2011	F4	01 A. 02 M Y 15 D
R N° 006-2011-BNP	13/01/2011	14/01/2011	16/06/2011	F4	05 M. 02 D
R N° 070-2011-BNP	16/06/2011				CONCLUYE

3 AÑOS, 6 MESES Y 5 DÍAS
 A PARTIR DEL 17/06/2011



Que, mediante Formulario Único de Trámite - (FUT) N° 14235, de fecha 07 de octubre de 2014, la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda**, solicitó se rectifique la Resolución N° 052-2014-BNP/OA, al no haberse considerado la responsabilidad como Directora del Programa Sectorial II Categoría F3 a partir del año 1998 por el pago del 100 % al haber laborado cinco (5) años consecutivos, y que mediante FUT N° 14425, de fecha 09 de octubre de 2014, solicita la anulación del FUT N° 14235, toda vez que ya no requería la rectificación sino el reconocimiento de la Bonificación Permanente por encargatura de Categoría Remunerativa F3, ratificando su requerimiento mediante FUT N° 02319, de fecha 09 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe N° 705-2014-BNP/AO/APER, de fecha 21 de octubre de 2014, la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración, se pronuncia respecto a lo solicitado por la servidora, señalando que es procedente reconocer el derecho de percibir la bonificación diferencial permanente por el desempeño de encargaturas F3, por un periodo de seis (6) años, reconociéndole una bonificación permanente mensual de S/. 307.24 (Trescientos Siete con 24/100 Nuevos Soles) y el monto de S/. 37 790,52 (Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa con 52/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados, a partir del 01 de agosto de 2004;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 012-2015-BNP, de fecha 30 de enero de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, resuelve declarar la nulidad sólo en el extremo referido a la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda**, disponiendo se emita un nuevo acto resolutorio toda vez que no procede la rectificación de la Resolución referida en el quinto considerando por no ser considerado error material; así como se inicie el deslinde de responsabilidad que dieron lugar a la nulidad de la resolución;

Que, mediante Informe N° 159-2015-BNP/APER, de fecha 26 de marzo de 2015, la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración, emitió opinión que en la Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA, de fecha 29 de setiembre de 2014, se consideró únicamente el último periodo por el cual ejerció encargaturas la servidora del 11 de diciembre de 2007 al 16 de junio de





Resolución Directoral N° 026 -2015-BNP/OA

2011, correspondiente a los niveles F4 y F5 por tres (3) años, seis (6) meses, y cinco (5) días, el importe de S/. 6, 700.56 (Seis mil setecientos y 56/100 Nuevos Soles), sin haberse considerado el primer periodo de F3 ejercido por seis (6) años; considerando que los cálculos reconocidos de los niveles F4 y F5 con la Resolución Directoral referida del período 11 de diciembre de 2007 al 16 de junio de 2011 estuvieron correctos; debiéndose considerar conjuntamente con el reconocimiento del F3;

Que, la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración, agrega en el Informe referido precedentemente, que el monto de S/. 6 700,56 (Seis Mil Setecientos con 56/100 Nuevos Soles), reconocidos como devengados fue cobrado por la servidora y se ha venido abonando la diferencial por ejercicio de cargo directivo F-4 y F-5 conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA, de fecha 29 de setiembre de 2014, determinándose al mes de abril del 2015 un nuevo saldo por concepto de devengados;

Que, como resultado de la nueva liquidación de devengados por cargo directivo F3 ejercido por más de cinco (5) años, le corresponde percibir el 100 % de la bonificación diferencial; y por el ejercicio de F4 y F5 con más de tres (3) años consecutivos, corresponde el 60 % de bonificación diferencial, resultando S/. 307,24 (Trescientos Siete con 24/100 Nuevos Soles) mensual a partir del 01 de agosto de 2004; y S/. 166.05 (Ciento Sesenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles) mensual a partir del 17 de junio de 2011, de forma permanente ascendiendo a un monto total devengado por el ejercicio de dichas encargaturas la suma de S/. 47 115,36 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Quince con 36/100 Nuevos Soles), (Anexo 01), de los cuales se debe descontar la suma de S/. 7 224,92 (Siete Mil Doscientos Veinticuatro con 92/100 Nuevos Soles) según detalle:



DETALLE DE LOS IMPORTES ABONADOS AL MES DE ABRIL – 2015			
MESES ABONADOS	030 DIFERENCIAL	209 DIFERENCIAL ENCARGATURA DU 037 – 94	TOTAL MENSUAL
Octubre 2014	102.43	51.51	153.94
Noviembre 2014	4,192.80	2,108.48	6,301.28
Diciembre 2014	102.43	51.51	153.94
Enero 2015	102.43	51.51	153.94
Febrero 2015	102.43	51.51	153.94
Marzo 2015	102.43	51.51	153.94
Abril 2015	102.43	51.51	153.94
TOTAL PAGO AL MES DE ABRIL	4,807.38	2,417.54	7,224.92



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 092-2015-BNP/OAL, de fecha 14 de abril de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que corresponde reconocer a la servidora el derecho a percibir la bonificación diferencial permanente por el ejercicio efectivo de cargo por nivel remunerativo F3 de seis (6) años y por el ejercicio de cargo de niveles remunerativos F4 y F5 de tres (3) años, seis (6) meses, cinco (5) días, toda vez que la servidora cumple con las condiciones establecidas en la normativa aplicable en la materia;

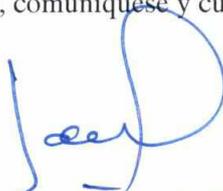
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Resoluciones del Sector Público, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda**, por ejercicio de cargo directivo F-3, la suma de S/. 307.24 (Trescientos Siete con 24/100 Nuevos soles) mensual y por el ejercicio de cargo F-4 y F-5 la de S/. 166.05 (Ciento Sesenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles) mensual, siendo un total a percibir por bonificación diferencial permanente mensual de S/. 473.29 (Cuatrocientos Setenta y Tres con 29/100 Nuevos Soles), según lo señalado en el sexto y decimo considerando.

Artículo Segundo.- RECONOCER a la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda**, el monto de S/. 47 115,36 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Quince con 36/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados cuya liquidación se adjunta en anexo 1 y que forma parte integrante de la presente resolución, de los cuales se deberá hacer efectivo el monto de S/. 39 890,44 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles), por lo expuesto en el décimo considerado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



JENNY VIOLETA RUIZ MERINO
Directora General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

